



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Suplemento I del boletín n.º 206

Anuncio **4610/2025**

miércoles, 29 de octubre de 2025 a las 14:30

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General

Badajoz

Anuncio 4610/2025

“C. Resolución de la Presidenta de fecha 29 de octubre de 2025, sobre delegaciones de competencias”

Habiendo tomado posesión formal del cargo de Presidenta de la Institución Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2025, y habiéndose aprobado en la sesión plenaria ordinaria de la Corporación, celebrada el 29 de octubre de 2025, la reorganización administrativa de la estructura orgánica de la Diputación de Badajoz, se hace necesario proseguir dicho proceso de organización de la estructura interna de la Diputación de Badajoz, para garantizar la eficacia del conjunto de la acción provincial y su traslación a los municipios.

En consecuencia, al objeto de potenciar las estructuras transversales y dinámicas, que favorezcan una gestión más integrada, esta Presidencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 34.1, a) y d) de la Ley 7/1985, de dos de abril, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 6.1, a) y d) del Reglamento Orgánico Provincial (BOP número 179, de 19/09/2019)

RESUELVE:

Primero: Delegaciones genéricas y especiales.

1.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas, especiales, y las correspondientes a organismos autónomos y consorcios provinciales, a favor de los diputados/as provinciales que a continuación se expresan:

I. Delegaciones genéricas.

Se otorgan a favor de los diputados/as componentes de la Junta de Gobierno, y se refieren a las áreas que a continuación se indican, abarcando el contenido funcional que para cada una se ha concretado en el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2025, de reorganización administrativa de la estructura orgánica de la Diputación de Badajoz, siendo comprensivas, tanto de la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos, incluyéndose la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en todas aquellas materias relativas a cada una de las áreas que, correspondiéndole a la Presidencia, pueden ser objeto de delegación, conforme a la legislación de régimen local:

- Área funcional de Cooperación Municipal y Atención a Alcaldes y Alcaldesas, a desempeñar por don Juan María Delfa Cupido, Vicepresidente Primero, y Diputado Delegado del Área funcional de Cooperación Municipal y Atención a Alcaldes y Alcaldesas.
- Área funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, a desempeñar por doña Carmen Yáñez Quirós, Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio.
- Área funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, a desempeñar por don Ramón Díaz Farias, Vicepresidente Tercero y

Diputado Delegado del Área funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Área funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, a desempeñar por don Abel González Ramiro.
- Área funcional de Formación y Capacitación para el Empleo, a desempeñar por don Manuel Gómez Parejo.
- Área funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, a desempeñar por doña Ana Belén Valls Muñoz.
- Área funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, a desempeñar por don Ricardo Cabezas Martín.
- Área funcional de Igualdad, a desempeñar por doña Lourdes Linares Matito.

II. Delegaciones especiales.

Se otorgan a favor de los diputados/as que a continuación se relacionan, siendo o no, componentes de la Junta de Gobierno, y se refieren a las respectivas áreas que a continuación se indican, abarcando el contenido funcional que para cada una se ha concretado en el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2025, de reorganización administrativa de la estructura orgánica de la Diputación de Badajoz, y son comprensivas, tanto de la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos, incluyéndose la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en todas aquellas materias relativas a cada una de las áreas que, correspondiéndole a la Presidencia, pueden ser objeto de delegación, conforme a la legislación de régimen local:

- Área funcional de Innovación y Administración Digital, a desempeñar por doña Francisca Silva Leñador.
- Área funcional de Sostenibilidad Ambiental, Energía y Territorio Verde, a desempeñar por don Raúl Jareño Crespo.

III. Organismos autónomos.

Se delegan en los diputados/as que a continuación se indican, las funciones que se confieren en la Institución Provincial, reservadas a la Presidencia de la Corporación, por los respectivos estatutos o bases de ejecución presupuestaria que se determinan en el apartado segundo de esta resolución:

- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria [OAR], a favor de doña María Concepción López López.
- Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia", a desempeñar por don Cristian Maldonado Muñoz.
- Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística [OAPLU_RESTAURA], a desempeñar por don Saturnino Alcázar Vaquerizo.

IV. Consorcios provinciales.

Se delegan en los diputados/as que a continuación se indican, en todo aquello que los estatutos lo permitan, las funciones reservadas a la Presidencia por los respectivos estatutos o sus bases de ejecución presupuestaria.

- Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios [CPEI], a desempeñar por don Andrés Hernáiz de Sixte, Vicepresidente del Consorcio.
- Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz [PROMEDIO], a desempeñar don Francisco Buenavista García, Vicepresidente del Consorcio.

2.- En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de los diputados/as delegados/as de las respectivas áreas, así como cuando concurren supuestos o causas de incompatibilidad y/o de abstención legal o reglamentaria, serán sustituidos por los vicepresidentes/as según el orden de nombramiento.

Segundo. Alcance de las delegaciones genéricas y especiales.

El contenido de las delegaciones alcanza a todas las competencias delegables que la legislación sobre régimen local atribuya a la Presidencia, en los respectivos ámbitos organizativos y funcionales de las distintas áreas de la Corporación, y conlleva dirigir, resolver y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, en relación a las funciones asignadas a cada una de ellas, alcanzando dicha delegación a la facultad que se atribuye expresamente a los diputados/as delegados/as, para la resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos administrativos que se dicten en sus respectivos ámbitos organizativos y funcionales.

En las resoluciones y actos administrativos que se adopten por delegación, se hará constar expresamente mediante la cita de esta resolución y su fecha.

A) Contratación de suministros, servicios, concesiones de servicios, especiales, patrimoniales y privados.

En materia de contratación, se delegan en la Diputada Delegada del Área funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, la totalidad de las competencias que corresponden al órgano de contratación en los contratos de suministros, servicios -incluidos los servicios de redacción de proyectos no vinculados a planes, programas o proyectos de inversión-, concesión de servicios y especiales cuando el valor estimado exceda de 3.000,00 €, IVA no incluido, siempre y cuando dicho importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje ni la cuantía señalada.

Estas mismas competencias le corresponderán a la Diputada Delegada del Área funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, en el caso de contratos patrimoniales y privados (incluidos los contratos de patrocinio), cuando el importe de los mismos exceda de 3.000,00 €, IVA no incluido, siempre y cuando el presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €. De igual forma se delegan los contratos de suministros, servicios, concesión de servicios y especiales cuando el valor estimado no exceda de 3.000,00 €, IVA no incluido, en el caso de que no se tramiten como contrato menor.

Por último, en el caso de contratos menores de suministros, servicios y privados (incluidos los contratos de patrocinio publicitario), siempre que el valor estimado/importe de los mismos no exceda de 3.000,00 €, IVA no incluido, la competencia como órgano de contratación se delega en los diputados delegados del área gestora correspondiente, conforme al procedimiento previsto en la instrucción de 3 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de marzo, sobre tramitación de los contratos menores en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz y de los entes que conforman el sector público provincial, a excepción de los tramitados por el Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, en cuyo caso, la competencia corresponderá a la Diputada Delegada del Área funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio.

Dentro de las competencias referidas se entienden incluidos todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria derivada de los mismos.

B) Contratación de obras, concesiones de obras públicas y contratos de servicios vinculados a planes, programas o proyectos de inversión.

En materia de contratación, se delegan en el Diputado Delegado del Área funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, la totalidad de las competencias que corresponden al órgano de contratación en los contratos de obras, concesiones de obras públicas y otros contratos vinculados a inversiones, tales como redacción de proyectos, dirección, coordinación de seguridad, estudios geotécnicos, etc., independientemente de su valor estimado, siempre y cuando dicho importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje ni la cuantía señalada.

La delegación en el Diputado delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, abarca la totalidad de actos y trámites del expediente, su seguimiento y ejecución.

C) Materia de gastos, ingreso y pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de gastos, ingresos y pagos se estará a la delegación de competencias que, por capítulos presupuestarios y fases de ejecución, se recogen en las bases de ejecución del presupuesto general de la entidad de cada anualidad.

La delegación genérica incluirá igualmente las comunicaciones necesarias de solicitud de informes y la resolución de las omisiones de función interventora que se tramiten y sean propias del área de su delegación, incluyendo dicha delegación a los/las diputados/as delegados/as en los organismos autónomos.

Corresponderá también al Diputado/a Delegado/a del Área funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio los visados que sobre certificados en materia económica, financiera o presupuestaria resulte necesario emitir.

D) Subvenciones, becas, premios y otras ayudas.

Todos los actos administrativos del procedimiento de subvenciones en concurrencia competitiva, nominativas o impuestas por una norma legal, incluyendo la justificación, se delegan en los diputados/as delegados/as del área en la que se consignen los correspondientes créditos presupuestarios.

E) Procedimientos sancionadores.

Se delega en los diputados/as delegados/as de cada área funcional, la competencia para la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores en las materias propias de su respectiva área, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta delegación comprende:

- La incoación de expedientes sancionadores.
- El nombramiento de instructor y secretario del procedimiento.
- La imposición de sanciones que correspondan en el ejercicio de las competencias de su área.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las sanciones impuestas.

Quedan excluidas de esta delegación y reservadas a la Presidencia:

F) Reservas de la competencia de la Presidencia.

Se exceptúan de la delegación y se reserva a la Presidencia, el ejercicio de las siguientes competencias:

- Concesión directa de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y en las bases de ejecución presupuestaria, salvo la concesión de subvenciones directas, no nominativas, que excedan de 15.000,00 euros, y la aprobación y modificación del Plan estratégico de subvenciones, cuya competencia está delegada en la Junta de Gobierno.
- Aprobación de bases, convocatoria y concesión de anticipos derivados del fondo financiero de anticipos reintegrables.
- Concesión de subvenciones derivadas de planes provinciales, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación, aunque las bases, convocatorias, justificación o demás actos administrativos sean aprobadas por el diputado/a delegado/a del área que corresponda.
- Aceptación, desistimiento, renuncia o cualquier otro acto que se requiera en la tramitación de expedientes para la obtención de subvenciones o cualesquiera otras aportaciones financieras concedidas por administraciones o entidades, sujetas a derecho público o privado.
- Nombramiento de representantes de la Diputación en entes públicos y privados que no precisen acuerdo de Pleno.
- Autorización y suscripción de convenios de colaboración, cualquiera que sea su naturaleza y tipología, salvo los plurianuales, cuya competencia esté delegada en la Junta de Gobierno.
- Aprobar la liquidación del presupuesto de la Diputación y sus organismos autónomos y consorcios, conforme se determine en sus estatutos.
- Nombramiento de miembros permanentes de la mesa contratación y de la mesa de diálogo competitivo.
- Aprobación oferta de empleo público.
- Nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral fijo.
- Nombramiento y cese personal eventual y directivo profesional.
- Aquellos procedimientos sancionadores que, por su especial relevancia o trascendencia, la Presidencia decida avocar.
- Los procedimientos disciplinarios que afecten a empleados públicos de la Diputación Provincial.
- Las demás indelegables por ley.

Las competencias reservadas en esta resolución al titular de la Presidencia o delegadas a otro órgano, prevalecerán, en su caso, sobre las establecidas en las bases de ejecución.

Las competencias no reservadas por la Presidencia, ni atribuidas a ningún órgano, en esta resolución, si se encuentran delegadas en las bases de ejecución, permanecerán vigentes.

Tercero. Disposiciones comunes a la delegación.

1. Las delegaciones efectuadas, se entenderán aceptadas tácitamente, si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, el/la delegado/a no hace manifestación expresa ante la Presidenta de su no aceptación.
2. No obstante, el órgano delegante podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada, en los términos previstos en los artículos 9.6 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Asimismo, el artículo 117 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.
4. Notifíquese la presente resolución a los/las diputados/as designados/as, y a las diversas áreas, servicios, organismos autónomos y consorcios, y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la institución.
5. Los/las diputados/as provinciales a favor de quienes se efectúan las delegaciones, tendrán el deber de informar a la Presidencia de la Institución, sobre el ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
6. El Área funcional de Empleados Públicos y Seguridad y Salud en el Trabajo, se encargará de realizar las oportunas adaptaciones de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y directivo, a la nueva configuración administrativa de la estructura orgánica de la Diputación de Badajoz.
7. De la presente resolución, que revoca y deja sin efectos la de fecha 7 de junio de 2025 [publicada en el BOP de 9 de junio de 2025], y cualquier otra anterior que se le oponga o contradiga, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria a celebrar, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo dispone así la Presidenta de la Institución, y por el Secretario General, se toma razón para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Raquel del Puerto Carrasco.